



NOTA INFORMATIVA

Marzo 04/2020

Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19

 NATERA

Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 30 de marzo, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) el “Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19” (el “Acuerdo”), mismo que entró en vigor el día de hoy y estará vigente hasta que la autoridad competente determine la conclusión de la contingencia sanitaria.

Derivado de la propagación del nuevo tipo de virus COVID-19, el gobierno de la Ciudad de México (“CDMX”) ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir, evitar su contagio y propagación, así como sus consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

La actuación de la Administración Pública de la CDMX frente a los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX, la cual establece que las actuaciones y diligencias del orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles; considerando como inhábiles aquellos en los que se suspendan las labores de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y las alcaldías de la CDMX. Asimismo, instruye a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para determinar la suspensión de labores, por lo que mediante el Acuerdo se suspenden temporalmente las actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la CDMX.

Al respecto, las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y las alcaldías de la CDMX determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible.

No obstante, se exceptúan de lo mencionado con anterioridad, entre otras, a aquellas actividades o servicios susceptibles de proporcionarse a través de medios electrónicos, incluyendo los de carácter fiscal y presupuestal (artículo único del Acuerdo).

Finalmente, se indica que queda sin efecto toda disposición administrativa que se oponga al Acuerdo (artículo tercero transitorio del Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.